

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCION TERCERA - SUBSECCION B**

Bogotá D.C., once (11) de Febrero del dos mil dieciséis (2016)

Magistrado Ponente: CARLOS ALBERTO VARGAS BAUTISTA.
Demandante: NACION- POLICIA NACIONAL.
Demandado: SERGIO ALVAREZ LEON Y OTROS.
Referencia: Expediente: 2014-1145

**MEDIO DE CONTROL DE REPETICIÓN
(Requiere parte actora)**

1. Por medio de auto de fecha 18 de noviembre de 2014 se ordenó el emplazamiento de Sergio Álvarez León; y a través de auto de fecha 3 de noviembre del 2015, este Despacho ordenó se hiciera nuevamente el emplazamiento de los demandados, Jairo Hernando Jiménez Morantes, Edgar Alexander Duarte Guio, Jaime Alexander Sánchez Collazos por cuanto no se pudo efectuar la notificación prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y las comunicaciones enviadas fueron devueltas con la anotación de que las personas notificar no residían y no trabajan en el lugar.

La apoderada de la parte aportó constancia de publicación del edicto emplazatorio correspondiente, página de judiciales "Emplazamiento para notificación personal (Artículo 293 del C.G.P)" del diario EL TIEMPO fecha de publicación del domingo 13 de septiembre de 2015 a Sergio Álvarez León, Jairo Hernando Jiménez Morantes, Edgar Alexander Duarte Guio, Jaime Alexander Sánchez.

No obstante lo anterior el despacho observa que la parte actora no cumplió el requerimiento que se le hizo en la parte resolutive del auto de fecha 3 de noviembre de 2015 en el numeral tercero, que expresamente dice: ***"una vez efectuada la referida publicación o emisión del numeral***

Magistrado Ponente: CARLOS ALBERTO VARGAS BAUTISTA.
Demandante: NACION-POLICIA NACIONAL
Demandado: SERGIO ALVAREZ LEON Y OTROS.
Referencia: Expediente: 2014 – 1145.

anterior la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere”.

Por lo anterior se encuentra que falta el cumplimiento del requisito expresamente señalado en el artículo 108 de Código General del Proceso inciso 5º *“Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere”.*

CONSIDERACIONES

Respecto al emplazamiento de quien deber ser notificado personalmente el artículo 108 del Código General del Proceso establece:

“Cuando se ordene el emplazamiento a personas determinadas o indeterminadas, se procederá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación, a criterio del juez, para lo cual indicará al menos dos (2) medios de comunicación.

Ordenado el emplazamiento, la parte interesada dispondrá su publicación a través de uno de los medios expresamente señalados por el juez.

Si el juez ordena la publicación en un medio escrito esta se hará el domingo; en los demás casos, podrá hacerse cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche.

El interesado allegará al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y si la publicación se hubiere realizado en un medio diferente del escrito, allegará constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario.

Magistrado Ponente: CARLOS ALBERTO VARGAS BAUTISTA.
 Demandante: NACION-POLICIA NACIONAL
 Demandado: SERGIO ALVAREZ LEON Y OTROS.
 Referencia: Expediente: 2014 – 1145.

Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.(Subrayado y negrilla fuera del texto)

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar”.

Teniendo en cuenta que la parte actora no cumplió con todos los requerimientos que hizo previamente el despacho mediante auto del 3 de noviembre del 2015 y con lo dispuesto por el legislador, se dispondrá a requerir a la parte actora quien deberá dirigirse, a la Unidad Informática del Consejo Superior de la Judicatura ubicado en (calle 72 # 7- 96 teléfono : 3127011 ext.7026-7027-7028), junto con copia de los autos que decretaron los emplazamientos, para proceder a realizar la inscripción de los demandados Sergio Álvarez León, Jairo Hernando Jiménez Morantes, Edgar Alexander Duarte Guio, Jaime Alexander Sánchez Collazos , en el Registro Nacional de Emplazados, y de esta manera dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso.

En consideración a lo anterior, se

RESUELVE:

1. Por Secretaría **REQUERIR** a la parte actora para que dé cumplimiento a solicitado en el numeral tercero de la parte resolutive del auto de fecha 3 de noviembre de 2015, en el sentido de que remita una comunicación al Registro Nacional de personas Emplazadas incluyendo el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere; para el efecto deberá dirigirse, a la Unidad Informática del Consejo Superior de la

Magistrado Ponente: CARLOS ALBERTO VARGAS BAUTISTA.
Demandante: NACION-POLICIA NACIONAL
Demandado: SERGIO ALVAREZ LEON Y OTROS.
Referencia: Expediente: 2014 - 1145.

Judicatura ubicado en (calle 72 # 7- 96 teléfono : 3127011 ext.7026-7027-7028), junto con copia del auto que decretó el emplazamiento, para proceder a realizar la inscripción de los demandados, Sergio Álvarez León, Jairo Hernando Jiménez Morantes, Edgar Alexander Duarte Guio, Jaime Alexander Sánchez Collazos , en el Registro Nacional de Emplazados, y de esta manera dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso y de los Acuerdos PSAA14-10118 de 2014 y PSAA15-10406 DE 2015

2. Una vez efectuado el trámite referido en el numeral anterior, la parte actora deberá ALLEGAR al expediente copia constancia de la publicación del Registro Nacional de Personas Emplazadas, donde figuren los demandados del presente proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO VARGAS BAUTISTA

Magistrado

NSB/pje

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONDINAMARCA
SECRETARIA SECCION TERCERA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la
providencia anterior hoy 16 FEB 2016
a las 8 a m.


FIRMA